



PROTECCIÓN Y REQUERIMIENTOS DE DATOS

Fecha Actualización: Septiembre 2017

I. Procedimiento que debe cumplir la autoridad para requerir información.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa de protección de datos y de entrega de información a requerimientos judiciales, Claro Chile se rige por los siguientes lineamientos legales:

- Reglamento sobre interceptación y grabación de comunicaciones telefónicas y de otras formas de telecomunicación (Decreto N° 142 de 2005) Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- Protocolo de Acuerdo con el Ministerio Público en materia de interceptaciones y entrega de información, que busca garantizar la integridad de ésta.
- El Art. 222 del Código Procesal Penal, que señala que el período de interceptación no puede ser superior a 60 días, salvo que exista una prórroga autorizada por el Juez. Los funcionarios encargados de realizar esta labor tienen la obligación de guardar secreto, salvo que sean llamados a declarar como testigos.
- El Artículo 224 del Código Procesal Penal, que señala que la medida de interceptación podrá ser notificada por el Ministerio Público en la medida que se cumplan ciertos supuestos legales.

II. Estadísticas de peticiones de información por parte de la autoridad.

En el marco de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público, se han recibido las siguientes peticiones de información:

Ejercicio 2017	N° Solicitudes
Solicitudes de Información (vía Oficio o Correo)	13.761
Solicitudes de Información Telefónica	8.495